



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	46
CLASE DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	COMPRAVENTA DE MATERIALES REQUERIDOS EN EL NORMAL DESARROLLO DEL PROYECTO TURISMO COMUNITARIO Y HORTICULTURA COMO UNA ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO RURAL DE FLORENCIA CAQUETÁ DURANTE EL POSCONFLICTO, ESTABLECIDO EN EL CONTRATO 80740-228/2020 FIDUPREVISORA - UNIAMAZONIA Y CON LA COMUNIDAD DE LA RESERVA NATURAL COMUNITARIA Y ECOTURÍSTICA EL MANANTIAL
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891190346-1
CONTRATISTA:	ESCALA 88 SAS
IDENTIFICACIÓN	NIT 901113883-0
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Treinta (30) días calendario
CDP N°:	210002584 del 13 de mayo 2021
VALOR DE CONTRATO	OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$8.439.250) MCT

Entre los suscritos a saber: La especialista **EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA** identificada con cédula de ciudadanía No.1.032.426.514 expedida en Bogotá, quien obra como Vicerrectora Administrativa, mediante Resolución 0020 del 03 de enero de 2020 se delega a la Vicerrectora Administrativa y/o quien haga sus veces o desempeñe sus funciones como ordenadora del gasto de forma parcial, quién actúa en nombre y representación de La **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, con sede principal en Florencia, Caquetá; ente universitario autónomo del orden nacional, creado por la Ley 60 de diciembre de 1982 y reconocimiento institucional, que para los efectos de este documento se denominará **LA UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, **ARIEL CARDOSO RAMIREZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 16.186.478 representante legal de ESCALA 88 S.A.S con NIT. 901113883-0, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel 8-4352921 Florencia Caquetá

b



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), y en ese orden de ideas el presente contrato se relaciona con esta misión toda vez que mediante la compraventa de los materiales objeto de este contrato se podrá lograr El objetivo general de la propuesta que es generar una serie de herramientas biotecnológicas, que permiten implementar cultivo sostenible de orquídeas en la región andino-amazónica utilizando como piloto especies de la familia Orchidaceae e involucrando las comunidades locales en una zona del posconflicto en el departamento de Caquetá.

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibidem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 del C.S.U., 08 de 2019 y 58 de 2020, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
4. Que La Universidad de la Amazonia firmó contrato de financiamiento de recuperación contingente No.80740-228-2020 con Fiduprevisora s.a quien actúa como vocera y administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, el diecinueve (19) de marzo del año 2020, mediante el cual, se otorga apoyo económico a la Universidad de la Amazonia por un valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000)M/CTE.
5. Que la Universidad de la Amazonia se compromete a otorgar como contrapartida recursos en especie por una suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$94.000.000) M/CTE
6. Que de conformidad con la solicitud de servicios y/o elementos allegada por docente RAMÓN ALEXIS CALDERÓN ÁLVAREZ, en calidad de Docente del Programa de Biología, mediante formato FO-A-BS-17-01 con fecha de 09 de abril del 2021, se requiere la adquisición de materiales para el normal desarrollo del proyecto Turismo Comunitario y horticultura como una estrategia para el desarrollo rural de Florencia Caquetá durante el postconflicto.
7. Que la Universidad de la Amazonia realizó el respectivo estudio de mercado CC-306 del 12 de mayo de 2021, en donde la Universidad estableció las condiciones a tener en cuenta en el presente proceso de contratación. Estudio donde se realizó la planeación económica y se determinó la modalidad de selección directa establecida en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) en su artículo 36 "selección directa" numerales 22 y 25 estipula lo siguiente; Artículo 36 "selección directa": - Numeral 22 "Adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de los programas de educación continuada y/o posgrados y la ejecución de contratos y convenios." - Numeral 25 "En la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 smmlv".



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

8. Que la Universidad de la Amazonia a través del desarrollo del estudio de mercado solicitó cotizaciones de los bienes que se requieren contratar a diferentes empresas cuyos objetos se encuentran relacionados con el presente proceso, las cuales fueron evaluadas por el docente RAMÓN ALEXIS CALDERÓN ÁLVAREZ, designado por la vicerrectoría como evaluador del proceso de selección directa, quien mediante informe del 07 de mayo de 2021, concluyó que una vez revisado el consolidado de precios de las cotizaciones realizadas como recomienda realizar la compra con **ARIEL CARDOSO RAMIREZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 16.186.478 representante legal de ESCALA 88 S.A.S con NIT. 9011138883-0.
9. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N° 210002584 del 13 de mayo 2021 expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de compraventa, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "COMPRAVENTA DE MATERIALES REQUERIDOS EN EL NORMAL DESARROLLO DEL PROYECTO TURISMO COMUNITARIO Y HORTICULTURA COMO UNA ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO RURAL DE FLORENCIA CAQUETÁ DURANTE EL POSCONFLICTO, ESTABLECIDO EN EL CONTRATO 80740-228/2020 FIDUPREVISORA - UNIAMAZONIA Y CON LA COMUNIDAD DE LA RESERVA NATURAL COMUNITARIA Y ECOTURÍSTICA EL MANANTIAL."

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad a entregar y garantizar la calidad de los materiales de acuerdo al objeto contractual, de conformidad a lo establecido en el formato de necesidad FO-A-BS-17-01 con fecha de 9 abril de 2021 allegado por el Profesor Ramón Alexis Calderón Álvarez y según el contrato 80740-228/2020 Fiduprevisora - Uniamazonia y con la comunidad de la Reserva Natural Comunitaria y Ecoturística El Manantial, conforme a las siguientes especificaciones técnicas y económicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN: TÉCNICAS Y ESPECÍFICAS DE LA SOLICITUD	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Alambre Calibre 12 Galvanizado	metros	50	\$ 9.454	\$ 1.796	\$ 562.500
2	Cable N.º 12	metros	40	\$ 1.996	\$ 379	\$ 95.000
3	Cable Acerado Galvanizado 1/8 Pulgada	metros	50	\$ 5.252	\$ 998	\$ 312.500
4	Perros Para Cable Acerado Galvanizado 1/8 Pulgada	Unidad	12	\$ 5.252	\$ 998	\$ 75.000

42

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

5	Micos para Cable Acerado Galvanizado 1/8 Pulgada	Unidad	12	\$ 12.605	\$ 2.395	\$ 180.000
6	Tensores para Cable Acerado Galvanizado 1/8 Pulgada	Unidad	8	\$ 8.403	\$ 1.597	\$ 80.000
7	Plastico para Vivero Protegido al UV	metros	15	\$ 11.555	\$ 2.195	\$ 206.250
8	Polisombra 70%	metros	40	\$ 10.504	\$ 1.996	\$ 500.000
9	Alambre Dulce de Amarre	rollo	2	\$ 196.954	\$ 37.421	\$ 468.750
10	Tubo de PVC 1/2 Pulgadas	Unidad	10	\$ 12.605	\$ 2.395	\$ 150.000
11	Codos de PVC para Tubo de PVC 1/2 Pulgadas	Unidad	20	\$ 630	\$ 120	\$ 15.000
12	Tees de PVC para tubo de PVC 1/2 Pulgadas	Unidad	40	\$ 630	\$ 120	\$ 30.000
13	Uniones para Tubo de PVC 1/2 Pulgadas	Unidad	20	\$ 630	\$ 120	\$ 15.000
14	Manguera Plástica para Jardinería 1/2 pulgada	metros	40	\$ 6.303	\$ 1.197	\$ 300.000
15	Adaptador de Manguera Plástica 1/2 pulgada	Unidad	5	\$ 630	\$ 120	\$ 3.750
16	Llave de Paso 1/2 Pulgadas	Unidad	3	\$ 23.109	\$ 4.391	\$ 82.500
17	Limpiador de PVC	1/4 Gal	1	\$ 18.908	\$ 3.592	\$ 22.500
18	Pegante (soldadura) para PVC	1/4 Gal	1	\$ 82.353	\$ 15.647	\$ 98.000
19	Amarres Plásticos de 20 cms	paquetes x 100 unidades	5	\$ 52.521	\$ 9.979	\$ 312.500
20	Amarres Plásticos de 40 cms	paquetes x 100 unidades	5	\$ 84.034	\$ 15.966	\$ 500.000

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

21	Mesas elaborada con angulos de hierro y malla electrosoldada (80 cm de alto, 1 metro de ancho y 5 metros de largo) para sostener orquideas	unidad	2	\$ 735.294	\$139.706	\$ 1.750.000
22	Balde con pico y manija de 11 litros	unidad	2	\$ 31.513	\$ 5.987	\$ 75.000
23	Mesa en madera medidas 60cm largo x 50cm ancho x 85cm alto	unidad	1	\$ 472.689	\$ 89.811	\$ 562.500
24	tubo rectangular galvanizado de 50mm x 25mm y espesor de 1.1mm; el largo 6 metros	Unidad	2	\$ 78.782	\$ 14.968	\$ 187.500
25	tubo rectangular galvanizado de 90mm x 50mm y espesor de 2.0mm; el largo 6 metros	unidad	6	\$ 73.529	\$ 13.971	\$ 525.000
26	Piedra triturada	m3	4	\$ 262.605	\$ 49.895	\$ 1.250.000
27	Bultos de cementos	bulto	2	\$ 33.613	\$ 6.387	\$ 80.000
VALOR TOTAL						\$ 8.439.250

PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las descripciones, alcances y contenidos establecidos en este contrato y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente contrato es la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVEMIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$8.439.250), IVA incluido, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal 210002584 del 13 de mayo de 2021, correspondiente a la vigencia fiscal de 2021. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: La UNIVERSIDAD cancelara al contratista el valor estipulado en el Contrato de compraventa mediante un único pago previa verificación y recibo a satisfacción de los bienes por la Universidad de la Amazonia, lo cual se acreditará con el certificado de cumplimiento firmado por el supervisor, así mismo, el proveedor deberá presentar la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallan los bienes entregados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL, y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a la seguridad





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor anteriormente señalado incluye todos los costos que se deriven de la ejecución del objeto de este contrato de compraventa.

CLÁUSULA QUINTA.- CALIDAD DE ELEMENTOS A ENTREGAR. – El **CONTRATISTA** garantiza a la **UNIVERSIDAD** que los elementos objeto del contrato, se entregarán conforme a lo ordenado por la Constitución Política Colombiana, el derecho positivo vigente, al Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia. En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción de la **UNIVERSIDAD**; el **CONTRATISTA** se obliga sin costo alguno para la **UNIVERSIDAD**, a realizar los trámites correspondientes para garantizar la calidad de la totalidad de los elementos.

CLAUSULA SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA: El **CONTRATISTA**, se compromete a efectuar la entrega de los elementos en la Reserva Natural Comunitaria y Ecoturística El Manantial, en presencia del supervisor del contrato y del funcionario encargado por parte de la oficina de Almacén quienes deberán recibir a satisfacción con el sello y firmas en las actas de entregas respectivas.

CLAUSULA SÉPTIMA.- EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA** ejecutará las actividades propias del objeto del presente suministro de servicios en un término de treinta (30) días calendario, luego de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga para con la **UNIVERSIDAD** a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a:

1. Entregar los materiales objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en la cláusula primera del mismo y en la oferta, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato.
2. Entregar los materiales y fichas técnicas objeto del contrato nuevos, originales de marca reconocida en el mercado y no remano facturados y en las cantidades solicitadas, con sus accesorios, y cartas de garantías de acuerdo con las descripciones técnicas del presente documento, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a remplazar el equipo sin costo alguno para la Universidad.
3. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del contrato de compraventa.
4. El contratista deberá mantener fijo el precio de los cartuchos de tóner ofertado durante la ejecución del contrato de compraventa.
5. Realizar la entrega de los materiales en la Reserva Natural Ecoturística El Manantial.
6. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega de los materiales en el tiempo pactado en el contrato de compraventa por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación del mismo. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías.
7. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Compraventa.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago.
9. El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto, establecido en el contrato de compraventa.
10. El Contratista asumirá en la venta de los materiales objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor.
11. Sanear la venta de los materiales de este

Handwritten signature or initials.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos. 12. Garantizar que los materiales que se entrega se encuentra libre de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento. 13. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los elementos objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata. 14. Entregar toda la documentación correspondiente a los materiales objeto del contrato necesario para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo, en caso de que los elementos a entregar sean de origen extranjeros allegar con la factura el manifiesto de importación de los elementos, en el momento de la entrega. 15. Hacer los cambios pertinentes de los materiales entregado según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en la cláusula 2 y en la oferta. Cuando haya lugar a cambios, el Contratista se obliga a realizarlos dentro de los diez (10) días corrientes siguientes a la fecha de revisión y notificación realizada por el supervisor del contrato. 16. Entregar las garantías del fabricante de cada ítem, con plazo de vigencia de este contrato. 17. El contratista debe tener implementado un protocolo de Bioseguridad Frente al COVID-19.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA DÉCIMA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del ingeniero **RAMÓN ALEXIS CALDERÓN ÁLVAREZ**, vinculado a la Universidad como Docente del programa de Biología o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento del suministro de servicio.

PARÁGRAFO. Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: 1) Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 058 de 2020, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 4) Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. 5) Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. 6) Controlar los pagos que deban realizarse. 7) Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 9) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 10) Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 11) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 12) Elaborar y firmar las actas respectivas. 13) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 14) Informar sobre los incumplimientos del Contratista. 15) Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, en caso de que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA.- INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA.- GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos: 1) **DE CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO**, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. 2) **CALIDAD DE BIENES, EQUIPOS Y ELEMENTOS**, Con un porcentaje de amparo del diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato, y su vigencia será por el plazo de ejecución, un (1) año más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la UNIVERSIDAD deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento particular o a favor de particulares y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** para efectos de la vigencia, se contará la misma a partir de la fecha de expedición de la póliza.

CLÁUSULA DÉCIMATERCERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el CONTRATISTA se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMACUARTA.- MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la UNIVERSIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

CLÁUSULA DÉCIMASEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

Handwritten signature and initials.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA DÉCIMASEPTIMA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el manual de contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Forman parte del contrato de suministro de servicios la propuesta presentada por el contratista, estudio de mercado y sus anexos, el Acta de Inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMANOVENA.- DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 210002584 del 13 de mayo 2021.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato, constituye la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de esta orden. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMASEGUNDA.- AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2002, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la UNIVERSIDAD, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMACUARTA.- COMPROMISO ÉTICO: El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMAQUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de suministro de servicios se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA VIGÉSIMASEXTA. – SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la orden de suministro, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión. EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMASEPTIMA CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD declarará la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMAOCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de suministro de servicios tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

LA UNIVERSIDAD

Edna Margarita Plazas Medina
EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
Vicerrectora Administrativa

Ramón Alexis Calderón Álvarez
RAMÓN ALEXIS CALDERÓN ÁLVAREZ
Supervisor

EL CONTRATISTA,

Ariel Cardoso Ramírez
ARIEL CARDOSO RAMIREZ
C.C 16.186.478
Representante legal
ESCALA 88 S.A.S NIT. 9011138883-0,

Proyectó: Kerly Paola Rondón Ochoa
Profesional Universitario
Revisó: Anyela Zuleith Fajardo
Coordinadora VAD

COMPROMISO
2002664

